

El Practicante



Gaditano :: ::

Boletín del Colegio Oficial de

Presidente del Colegio: D. Juan García Mora.

Practicantes de Cádiz y su Provincia

Administrador: D. José Velázquez.

Director: D. RAFAEL BELTRÁN

AÑO XXIV.—CÁDIZ, JUNIO DE 1938



Nuestra Señora del Rosario, Patrona de Cádiz



CASA DE MUEBLES DE DON ANTONIO GITO

Gran Surtido en Toda Clase de Muebles

PRIM núm. 14 : : CADIZ

Farmacia del Licenciado Don Federico Rodríguez Piñero

Especialidades Farmacéuticas : Ortopedia : Aguas Minerales
 Productos Químicos de Origen

Gerónimo Jiménez y García Gutiérrez CADIZ

¡DOCTOR! *Todas las fórmulas magistrales de uso en Dermatología (Unna, Dohi, Lassar, Reclús, Hodara, Gaucher, etc.) y a la Cloramina, puede recetarlas elaboradas en Andalucía, anteponiéndoles la palabra de garantía*

« OXIDERMIOL »

pomada oftálmica «Mazuelos» al óxido amarillo de mercurio

« DERMOCOLESTERINA »

pomada para el tratamiento bioquímico de las enfermedades de la piel y cicatrizante eficaz.

LABORATORIOS SAN LUIS :: OSUNA (SEVILLA)

Representante: Don Vicente Díaz de Liaño

OLEO-BOLDINA (Aceite de Oliva, Boldo, Flavina y Menta Pulegium)

Enfermedades del Hígado y Vías Biliares, Cólico Hepático,
 Colecistitis, Ictericia, etc.

Laboratorio Ponferrada : : Aguilar (Córdoba)

Representante: D. Vicente Díaz de Liaño

El Practicante



Gaditano :: ::

Boletín del Colegio Oficial de Practicantes de Cádiz y su Provincia

Presidente del Colegio: Don Juan García Mora.—Director: Don Rafael Beltrán — Administrador: Don José Velázquez

AÑO XXIV.—CÁDIZ, JUNIO DE 1938

Citación Junta Directiva



En la Ciudad de Cádiz, siendo las diez horas y treinta minutos del día 25 de mayo de 1938, se reunió en sesión ordinaria de segunda citación, la Junta de Gobierno de este Colegio Oficial, en su domicilio social Plaza de José Antonio Primo de Rivera, núm. 13, bajo la Presidencia de D. Juan García Mora, Presidente del mismo, asistiendo los Sres. Pino, Fernández y Marchante, actuando de Secretario el que suscribe la presente acta, tratándose los asuntos siguientes:

Lectura del acta de la sesión anterior, que es aprobada.

Lectura de los ingresos y gastos habidos durante el mes, quedando un saldo de pesetas 1.092,53; se aprueba.

La Presidencia dá cuenta de que han solicitado su ingreso como Colegiados los señores siguientes:

Don Rodolfo Krenn Sariser, procedente del Colegio de Barcelona.

Don Teodoro Collantes Bohórquez, reingreso. Se aprueba.

Causa baja como Colegiado D. Antonio Romero Herrera, de San Fernando, por traslado a Ferrol. Enterado.

La Presidencia dá cuenta de haber sido nombrado Delegado en La Línea de la Concepción, don Manuel Benelo Calvo. Se aprueba.

Se dá lectura de un oficio del Colegio de Las Palmas, dando cuenta de la nueva Junta de Gobierno. Enterado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, de la cual como Secretario certifico.

Modesto Fernández Casal.



Ultramarinos Finos y Licores de las Mejores Marcas

DE

Manuel Hidalgo Viaña

TELÉFONO, 2984

Prim núm. 9 y Arbolí núm. 2

CADIZ

Inspección Provincial de Sanidad de Cádiz

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Jefe Nacional de Sanidad, con fecha 25 de Mayo próximo pasado, dice a esta Inspección Provincial de Sanidad lo que sigue:

«Por Orden Ministerial de fecha 24 del corriente mes, comunicada a esta Jefatura Nacional de Sanidad, se dice lo siguiente:

«Con frecuencia llegan a este Departamento consultas en relación con la observancia y aplicación de la Orden dictada por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 5 de Octubre de 1934, con motivo de los casos que no dejan de presentarse, de Médicos que ostentan al propio tiempo título de Practicante y se hallan ejerciendo simultáneamente ambas profesiones, la primera con carácter libre y la otra en cargo oficial adscrito a la Beneficencia Provincial o Municipal.

Con criterio muy plausible, ha sido resuelta ya alguna de estas consultas por la Jefatura Nacional de Sanidad, en el sentido de que a los fines de la O. M. citada y si bien en el artículo 1.º del Estatuto de Colegios Oficiales de Practicantes de Medicina y Cirugía aprobado por R. D. de 28 Diciembre 1929, se dispone que deberán pertenecer al Colegio respectivo con carácter obligatorio todos los Practicantes que ejerzan la profesión en el territorio de la provincia correspondiente, ha de entenderse que tal obligación sólo puede referirse en cuanto a las funciones profesionales de carácter libre y en manera alguna en relación con el ejercicio en cargos oficiales. Y es por esto, que dando la debida interpretación a los preceptos contenidos en la O. M. de 5 de Octubre de 1934 aludida, no puede admitirse que un Médico que al propio tiempo ostenta título de Practicante o de Enfermero, ejerza simultáneamente dos de las citadas profesiones con carácter oficial una y la otra libremente, toda vez que esta simultaneidad es la que precisamente se prohíbe por las disposiciones de la repetida Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 5 de Octubre de 1934.

Y es precisamente la aclaración contenida en el párrafo anterior, la que ha inducido al Colegio Médico de Granada a dirigirse a aquella Inspección Provincial de Sanidad, exponiendo el caso de tres señores Médicos de la capital, que en relación con la materia de que se trata se han dirigido a su vez a la expresada Organización Profesional con motivo de desempeñar dos de ellos plaza de Practicantes en la Beneficencia Provincial y el tercero en la Beneficencia Municipal, elevándose copia del escrito del citado Colegio por la expresada Inspección Provincial de Sanidad a este Alto Centro para la resolución procedente.

Exponen los interesados que no se hallan afectados por las disposiciones de tan repetida Orden Ministerial de 5 de Octubre de 1934 y que pueden por tanto, según su personal criterio, ejercer simultáneamente la profesión de Médico con carácter libre y la de Practicante en el cargo oficial que respectivamente ostentan, aduciendo uno de los interesados que en virtud de Orden del mismo Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 22 Junio 1935 y como aclaración solicitada a la Orden del propio Departamento, tantas veces citadas de 5 Octubre 1934, se dispone que se entienda que la Orden aludida es solamente para los que se simultanean las dos profesiones en cargos oficiales y perciben sus remuneraciones de los presupuestos del Estado, Provincia o Municipio, apoyándose en la misma disposición los otros dos, que insisten en que pueden ejercer al mismo tiempo la profesión de Médico libremente y con carácter oficial la de Practicante, manifestando además, uno de los que prestan servicio de Practicante en la Beneficencia Provincial, que la Diputación de Granada no ha encontrado incompatibilidad, al extremo de que ha sido habilitado por dicha Corporación desde Febrero 1937 para ocupar una plaza interina de Médico honorario con la percepción de haberes como tal Practicante.

La Orden primitivamente dictada en 14 de Septiembre de 1934 por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en relación con la materia de que se trata, autorizaba a los Médicos para adquirir Título de Practicante o

Enfermero y ejercer estas profesiones auxiliares de la Medicina, quedando exentos de toda prueba de examen o aptitud. Y es evidente, que si bien el expresado Departamento Ministerial obró dentro del área de sus facultades al establecer las condiciones necesarias para la adquisición del Título de Practicante o Enfermero, pues que solo a tal Departamento corresponde determinar las disciplinas que han de integrar los planes de enseñanza de las distintas carreras universitarias, como igualmente los requisitos necesarios para llegar a la obtención del correspondiente Título, no lo es menos, que la facultad de condicionar y reglamentar el ejercicio libre de las profesiones de referencia, una vez en posesión del Título correspondiente que acredita la capacidad y competencia, así como en relación con cargos afectos a la Administración Provincial y Municipal, para los que sea necesario alguno de los Títulos de que queda hecha mención, corresponde exclusivamente a este Ministerio, del cual dependen de una manera totalitaria y directa aquellas jurisdicciones.

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que la obligación impuesta a Médicos y Practicantes de pertenecer al Colegio respectivo en virtud de las disposiciones contenidas en los Estatutos de los Colegios de ambas profesiones (R. D. 27 Enero 1930 y R. D. 28 Diciembre 1929) solamente afecta a aquellos casos en que los interesados se dediquen al ejercicio en cargo de carácter oficial.

2.º Queda prohibido el ejercicio simultáneo

de dos profesiones de las citadas anteriormente (Médico, Practicante y Enfermero) cualquiera que sea la modalidad del ejercicio profesional (libremente o en cargo oficial). Se exceptúan únicamente aquellos casos en que los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria tengan a su cargo las funciones propias de las plazas de Practicante durante la interinidad de éstas en el propio Ayuntamiento, mediante el oportuno nombramiento, a cuyo efecto y por tratarse de una situación circunstancial y transitoria no es necesario que ostenten título de Practicante.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y traslado a las Inspecciones provinciales de Sanidad y Jefatura de Sanidad civil de Ceuta y Melilla para su publicación en el Boletín Oficial respectivo a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. la vida muchos años.—Burgos, 24 de Mayo 1938.—Segundo Año Triunfal.—P. D.: El Subsecretario, José Lorente».

Lo que comunico a V. S., para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial de esta Provincia, remitiendo a este Alto Centro un ejemplar del número en que aparezca inserta la presente Orden para la debida constancia y archivo en la Sección correspondiente de este Ministerio.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Cádiz, 7 de Junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Inspector Provincial de Sanidad, Gerardo Clavero del Campo.

La prestación sanitaria en la guerra española

A mi antiguo y buen camarada Francisco Orduña y Orduña, en Chiclana de la Frontera.

La gloriosa contienda que hoy sostienen los verdaderos españoles contra los enemigos de todo orden y de toda civilización, ha venido a resaltar de una manera insospechada los múltiples valores que en nuestra Patria parecían reducidos a una baja cotización, pero que han logrado tal alza y tal expectativa, que hoy más que nunca podemos definir inmortalmente fi-

nanciera en cualquier terreno a nuestra Nación prodigiosa.

Honor sin precedente han ganado todas nuestras unidades de combate; gloria inmarcesible han merecido en sus diversas actuaciones, tanto los intrépidos y ágiles escuadrones de caballería, como los puntuales servidores de las piezas de cañón, como las expertas y

Grandes Depósitos al por menor de Carbón
de todas clases y de Patatas

DE FERNANDO GÓMEZ

HOROZCO número 6

CADIZ

Farmacia y Laboratorio "CANO"

"Levuraza", Depurativo general : Neurocalcina Vitaminada
Calcio "Cano", en ampollas de 2, 5 y 10 c. c.

Sacramento núm. 36

CADIZ

Diego ALVAREZ RAMOS

Agente Comercial Colegiado y Matriculado

Nueva, 2-1.º :: Teléfono, 2928 :: CADIZ

DROGUERIA Y PERFUMERIA "GADES" ●

Pinturas :: Barnices :: Brochas

San Francisco, 36

--

Teléfono, 1615

--

CADIZ

Droguería Farmacéutica de la Sra. Vda. de Restituto Matute

Productos Químicos y Generales : : Aguas Minero-Medicinales
— Grandes Especialidades Nacionales y Extranjeras —

Cristóbal Colón núm. 6

CÁDIZ

LA ARRIAGA

Lechería preferida por la Clase profesional
CON VACAS DE PURA RAZA =

OBISPO URQUINAONA número 6

: : :

CADIZ

Gran Taller de Carpintería de Juan Salas Castelo

Se hacen con rapidez todas clases de trabajos
de este ramo

Cristóbal Colón núm. 11

CADIZ

CARAMELOS - CHOCOLATES - BOMBONES

EUREKA - Panificadora

S. A.

(Marca registrada)

CADIZ

bien ordenadas secciones de infantería, como los dueños del mar y los héroes del aire, todos sujetos a la táctica más eficaz y a la estrategia más imponderable; pero no quede a un lado, por involuntaria omisión, esos cooperadores de la brillante epopeya nacional, esos equipos quirúrgicos, o sanitarios, cuya labor en pleno campo de lucha tiene una transcendencia fortuita y cuya recompensa mayor es el propio gozo por el santo deber cumplido.

Tanto el médico de campaña, como su auxiliar el practicante, como el más secundario camillero, como el topiquero más inadvertido, todos llevan en sí la grave responsabilidad de cumplir cristianamente con una misión de alto sentido humanitario y que tan honrosamente la vienen llenando en nuestra ejemplar y apostólica Cruzada.

Cuando en los altibajos de la pelea, bien en el cuerpo a cuerpo, o bien en el abrigo de una trinchera, un plomo adverso quiebra la salud de alguno de esos bravos muchachos que ni aun repara en que está herido, porque sólo le preocupa la salvación de España, el facultativo del puesto tiene muchas veces en sus manos la recuperación o la pérdida de una vida que pudiera ser indiscutible medio para una gran victoria. Y en el mismo caso se encuentra el profesional practicante. Una ligadura feliz, una amputación a tiempo, una provechosa transfusión de sangre, una anestesia precisa...

¡Qué consuelo más íntimo, qué tranquilidad más completa sienten los heridos cuando en el fragor del combate notan al ser evacuados el contacto agradable de las manos amigas del sanitario, ese hombre de blanca bata, que en la ambulancia después le ofrece solícito con los recursos de la Ciencia la esperanza de que acaso pueda volver muy pronto al parapeto! Y en cuanto a las damas de la Cruz Roja, ¿qué decir? Hablen por nosotros los hospitalizados. ¿Y de las beneméritas Hermanitas de la Caridad, que en aras del más divino amor buscan al hermano sangrante en la baraúnda de la lid, qué podrá argüirse? Ellos, los que sintieron las escalofriantes caricias de la muerte, pueden expresar sus emociones mejor que nuestra desahogada pluma.

En esta guerra intestina que padecemos, en estos anales del Imperio hispano que están escribiendo con su sangre generosa nuestros mártires y nuestros héroes, no debe faltar la viñeta reluciente de la Sanidad española. Cada uno en su puesto, para recibir la veneración de la Patria rejuvenecida y del mundo agradecido.

¡Dichosos días que vieron los siglos para resaltar en toda su grandeza los tesoros de España, extraídos de su magnánimo corazón al

vibrar de los bélicos clarines y al relucir de las agudas bayonetas!

VILA VALENCIA

SALUDA

Recibimos el atento Saluda de la nueva Junta Directiva de los compañeros de Zaragoza, los cuales más abajo tenemos el honor de exponer, y a los que les deseamos muchos aciertos en sus respectivos cargos, los cuales repercuten en beneficio general de la Profesión.

Presidente, Angel Santacruz Brotto.
Vicepresidente, Pedro Cóndon Ullate.
Secretario, Juan Antonio Conget Conget.
Tesorero, Jesús Miranda Cogollo.
Contador, Amadeo Calvo Montesinos.
Vocal 1.º, Rufino Castillo Conde.
Vocal 2.º, Andrés Calvo Izquierdo.
Vocal 3.º, Jerónimo Pérez Chavarria.
Vocal 4.º, Martín Roc Antoran.
Vocal 5.º, Luciano García García.
Vocal 6.º, José Carrasquer Soldevilla.
Vocal 7.º, Agustín Serrano Díez.

Reciban los compañeros zaragozanos nuestra enhorabuena, como asimismo nuestra más efusiva felicitación a esa Junta Directiva y muy especialmente a su digno Presidente.

Junta Nacional Provisional de Colegios Oficiales de Practicantes

Carta Circular

En espera de poder dar a los Colegios noticias definitivas sobre las actuaciones de esta Junta Nacional, hemos ido demorando la confección de esta Circular, pero ante los requerimientos que se nos hacen de información, procedemos a satisfacer tal demanda.

Con referencia a la constitución del Consejo Nacional de Colegios que esta Junta solicitó de la Jefatura Superior de Sanidad, en las condiciones que ya conocen por nuestra anterior Circular, está aún pendiente de resolución, a pesar del largo tiempo ya transcurrido y de la favorable acogida que su propuesta tuvo, siendo de esperar que en breve esté constituido.

El encargo que recibimos de dicha Jefatura de un servicio de información y estadística, fué debidamente cumplimentado por nuestra parte. Por parte de los Colegios hemos de consignar nuestra satisfacción, al ver el interés puesto en ello y en la pulcritud con que se ha realizado dicho trabajo por algunos Colegios, casi todos, que dan clara muestra de su

organización y competencia de sus Juntas directivas.

Remitieron documentación los siguientes Colegios, a los que en ésta acusamos recibo por si no hubiera llegado a su debido tiempo: Álava, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Coruña, Lugo, Guipúzcoa, Huesca, Huelva, León, Logroño, Málaga, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Vigo, Salamanca, Soria, Toledo, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Solamente han dejado de hacerlo los Colegios de Melilla, Oviedo, Las Palmas y Santander, y el de Avila-Segovia que está desorganizado. A éstos rogamos que remitan la documentación que a todos se interesó tan pronto reciban ésta para dejar terminado por completo dicho asunto.

Aprovechando la circunstancia de haber sido pedido el parecer de la Clase, con respecto a las «fórmulas» cuya contestación se pidió a los Colegios, hemos elevado a la Superioridad el documento que se transcribe, relegando de momento todo otro asunto de interés profesional a la resolución de este antiguo deseo nuestro, por el que tantos años venimos luchando y por la agravación que ha de sufrir en breve plazo; creemos que todos estaréis conformes en nuestra apreciación.

«A la Jefatura Superior de Sanidad:

»Con fecha quince de febrero del año en curso, se sometió a la consideración de los Colegios Oficiales de Practicantes de la España liberada, el cuestionario que a continuación se cita, con la finalidad de que fuera expuesto a esta Junta Nacional el criterio que, sobre asuntos de tanto interés profesional, les mereciera.

»Dicho cuestionario contenía las siguientes preguntas:

»Primera.—Si creemos que los Colegios de Practicantes deben de continuar como hasta la fecha, formando ellos solos una entidad aislada o independiente.

»Segunda.—Si convendría a nuestros Colegios y demás entidades profesionales, ser presididas o intervenidas por un representante de los Colegios y entidades Médicas, formando

nosotros una subsección supeditada a aquellos organismos de superior jerarquía; y

»Tercera.—Si no sería mejor la desaparición de los actuales títulos de Practicantes, Matronas, Enfermeros y Enfermeras Diplomadas y tituladas y en su lugar crear el título único de Auxiliares de Sanidad.

»De las contestaciones recibidas se deduce, respecto a la primera:

»Que debemos continuar formando los actuales Colegios Oficiales hasta tanto que no se establezca un organismo sindical que venga a sustituir, mejorando, la actual organización profesional.

»A la segunda pregunta:

»Las manifestaciones son unánimes de rechazar esta propuesta que se estima como coercitiva de la libertad de iniciativas y actuaciones de los Colegios.

»En cuanto a la tercera, la de máximo interés para nosotros:

»Es del parecer de los Colegios, ya manifestado en reuniones y Asambleas anteriores al Glorioso Movimiento Nacional y más señaladamente en la Asamblea General celebrada en Madrid el año 13 que recogió las aspiraciones de la Clase en este asunto en un documento y proyecto de reforma de la Carrera, en el que se establecían sus bases y se redactó un proyecto detallado de programa que ampliaba en tres años las asignaturas a cursar, determinando la creación del título único de AUXILIARES DE MEDICINA Y CIRUGÍA a base de la actual carrera de Practicante, cuyo título debe de poseer todo aquel que quiera ejercer las funciones auxiliares de la Sanidad, tomando como ejemplo lo que para el ejercicio de la Medicina rige, muy superior a la nuestra en jerarquía pero análoga en sus fines, y en la que no se estudia más que una carrera y se otorga más que un solo título, dentro del cual caben después todas las especialidades y variedades que con la Medicina se relacionan, reservando a los Enfermeros y Enfermeras la ejecución de los trabajos puramente mecánicos. También hacen resaltar como detalle de sumo interés, la necesidad imperiosa de que se *delimiten los campos* de actuación entre las

diversas clases auxiliares existentes hoy día, UNICO MEDIO de poner un dique al actual intrusismo que, de una manera tan descarada se viene realizando, sin que haya medio legal que oponerle, ya que esta falta de reglamentación que asigne la función a realizar por cada uno, ha sido el obstáculo en que se han estrellado cuantas actuaciones realizaron los Colegios para combatir el intrusismo, y asidero de aquellos que pretenden nuestra anulación.

»La propuesta del Colegio de Valladolid, que indica la solución de crear el título único, admitiendo la inclusión de los actuales enfermeros y enfermeras diplomadas, sin más trámite, aun haciendo la salvedad de que solamente es para aquellos que en la actualidad desempeñen plazas cubiertas por oposición en Establecimientos oficiales, no es admisible, ya que sería abrir un portillo por el cual, más adelante, quisieran pasar todos; por lo que esta Junta propugna, en sus deseos de facilitar la solución del problema actual, y según se detalla en escrito adjunto, la incorporación de estos profesionales, sí, pero mediante un examen de garantía, el pago del título y derechos correspondientes, que no se debe privar al Estado de un ingreso que ha recibido de nosotros, los Practicantes.

»Con relación a este apartado, la Junta Nacional ha redactado un escrito en el que se recoge escuetamente las condiciones en que se desarrolla la profesión, e indica orientaciones para la solución del problema que nos ocupa. Proyecto aprobado por este Colegio de Burgos y por la Junta Nacional, y que tiene el honor de elevar a esa Superioridad, haciendo hincapié en que lo más urgente y lo que con más interés esperamos los Practicantes, es:

»1.º LA DELIMITACIÓN DE FUNCIONES, y

»2.º CREACION DEL TÍTULO DE AUXILIARES TÉCNICOS ÚNICOS.

»Dos apartados que aparecen diferentes, pero que están tan estrechamente ligados, que la solución del uno encierra irremisiblemente la del otro.

»Al mismo tiempo esta Junta Nacional Provisional vería con complacencia el rápido nom-

bramiento del Consejo Nacional de Colegios, según tiene solicitado de esa Alta Jefatura Superior de Sanidad que nos releve y emprenda la solución de los inaplazables problemas que, como el presente, tenemos planteados.

»En Burgos a 23 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.»

En su mayoría, los Colegios que han remitido contestación, coinciden en los mismos fundamentos contenidos en nuestro informe, en el que quedan reflejados. Asunto por demás (el tercero) ya de antiguo discutido y planteado, como sabéis, numerosas veces, pero que habiendo estado siempre supeditada su resolución a situaciones políticas, nunca llegó a ser resuelto. Como decimos, nosotros lo calificamos hoy como de máxímimo interés para la profesión, y del cual depende nuestra futura suerte.

Para insistir más en el asunto de delimitación, hemos elevado, por separado, instancia al Sr. Ministro del Interior, pidiendo en forma más amplia lo ya informado a la Jefatura de Sanidad, haciendo entrega personalmente al señor Ministro del mencionado documento, para interesar más eficazmente dicha solución;

«Excmo. Sr.:

»Félix Fernández Resa y Antonio Castañeda Rábago, Presidente y Secretario respectivamente de la Junta Nacional del Colegios Oficiales de Practicantes, con domicilio social en Burgos, calle del Cordón, núm. 4, a V. E. y en nombre de la clase que representan, respetuosamente exponen que:

«Entre las profesiones auxiliares de la Sanidad española, hay dos grupos de los cuales, uno, ejerce estas funciones con arreglo a una copiosa legislación que establece y marca sus deberes y sus derechos; de otra, un segundo grupo al que, sin ninguna Ley que a ello le autorice pretende ejecutar, y de hecho ejecuta, aquellas funciones privativas de los primeros, con manifiesto atropello de los derechos emanados de disposiciones vigentes, intrusándose en una profesión que no es la suya, con grave perjuicio moral y económico para aquellos que, al amparo de las leyes, ejercen su profesión.

»Estas profesiones son, Señor, las de Prac-

ticante y Enfermeras y Enfermeros; profesiones encaminadas a un mismo fin, o sea al cuidado y asistencia de los enfermos y de la Sanidad pública, pero por caminos distintos: el Practicante, con arreglo a las atribuciones conferidas a su Título, es el encargado de ejecutar la parte científico-técnica que esta asistencia requiere: la enfermera, la espiritual y mecánica de la misma: dos líneas paralelas que no tienen ningún contacto, sino es solamente el que supone la finalidad de su misión, la salud del individuo, de la Sanidad.

»Misión bien claramente definida, determinada, en el Reglamento de 15 de noviembre de 1888, que dice:

»Artículo 1.º La profesión auxiliar de la Medicina, creada con el título de Practicante, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857, habilita para el ejercicio de las pequeñas operaciones comprendidas bajo el nombre de Cirugía menor.

»Estas operaciones habrán de ejecutarse por disposición de un Licenciado o Doctor en Medicina.

»Artículo 3.º Los Practicantes podrán servir, además, de Ayudantes en las grandes operaciones que ejecuten aquellos profesores, en las curas de los operados y en el uso y aplicación de los remedios que dispongan para los enfermos que dejen a su cuidado, en las interinidades de sus visitas.

»R. O. de 26 de Julio de 1889 que reproduce un dictámen del Consejo de Sanidad que considera como funciones *pertenecientes a la clase de Practicantes* el aplicar a los enfermos los tratamientos ordenados por los Médicos de cabecera.

»R. O. de 11 de diciembre de 1928 que dispone: «Que la función de Practicante será, además de la de Auxiliar de Medicina, *la correspondiente a los servicios auxiliares de la Sanidad Municipal, y especialmente los de prevención y defensa contra las enfermedades evitables*».

»Los Practicantes se consideran, en todo momento, como Auxiliares del Médico titular, Inspector Municipal de Sanidad.

»O. M. de 16 de mayo de 1936 prescribe, en su párrafo 1.º, apartado A: «El personal sanitario subalterno existente en los establecimientos psiquiátricos, públicos y privados, será el siguiente:

»A) Practicantes en Medicina y Cirugía con el Diploma de Enfermeros psiquiátricos, *»para asegurar la práctica médica y quirúrgica de urgencia diurna y nocturna y auxiliar a los Médicos que tengan que prestar asistencia en los Establecimientos*».

»Destaca de manera evidente que con arreglo a la Ley, los Practicantes son los UNICOS AUXILIARES DE LA MEDICINA, CIRUGÍA Y SANIDAD, y que les autoriza:

»1.º Para realizar las operaciones comprendidas bajo el nombre de Cirugía menor.

»2.º Para ayudar en las grandes operaciones, en las curas de los operados y en el uso y aplicación de los remedios que dispongan los Médicos.

»3.º Para ejecutar los servicios auxiliares de la Sanidad municipal, y en ciertos casos, los de Matrona.

»4.º La práctica médica y quirúrgica de urgencia y auxiliar de los Médicos en los Establecimientos psiquiátricos.

»La Ley igualmente determina cuáles han de ser los estudios que curse para la obtención del título, y la Hacienda señala la tarifa contributiva a que está sujeto el ejercicio profesional, a más de otras disposiciones de carácter social, como la colegiación obligatoria.

»De todo lo expuesto se deduce, clara y terminantemente, que UNICAMENTE los Practicantes, y nadie que no reúna las condiciones que para ellos se determinan, pueden LEGALMENTE ejercer las funciones auxiliares médicas sanitarias.

»Pudiéramos aducir otras varias R. O. que afirman lo que antecede, pero que, por entender queda suficientemente demostrado lo que se pretende, omitimos.

»Ahora bien; con fecha 7 de mayo de 1918, se dispuso de R. O. que en las Facultades de Medicina se celebrarán anualmente exámenes para adquirir el «Certificado de Enfermeras»,

mediante la aprobación de un programa de muy limitado contenido, y con el único objeto de acreditar una cierta capacidad para suplir, cerca del enfermo, al elemento familiar, *que no otorga ningún derecho con el que a la entidad recurrente* (Colegio de Practicantes de Madrid) *corresponden*. (Sentencia del Tribunal Supremo).

»Así se deduce y lo determinan el Reglamento de la Escuela N. de Sanidad de 9 de diciembre de 1924; R. O. de 27 de mayo, aprobando las Bases para la reorganización de la Lucha Antivenérea; R. O. de 10 de junio de 1930 aprobando Bases a que se han de ajustar los Reglamentos de las Instituciones Sanitarias; O. M. de 16 de Marzo de 1932 sobre Establecimientos psiquiátricos; Reglamento de la Cruz Roja de 2 de junio de 1935.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Movimiento del Personal

Altas.—Don Victoriano Simón Corrales, reingresado; D. Romualdo López Lima, reingresado, y D. Francisco Orduña y Orduña, procedente del Colegio de Huelva y destinado a Chiclana.

Gastos generales durante el mes de Abril de 1938

Sueldo oficial Secretaría por Marzo, 60 pesetas; sueldo conserje por Marzo, 50 ptas.; por limpieza del Colegio y lavado de toallas, 6 pe-

setas; por alquiler local, mes de Marzo, 50 pesetas; a la papelería «La Imperial», 15 ptas.; a la Asociación Gaditana de Caridad, 5 ptas.; por «La Información», mes de Marzo, 3 ptas.; por el «Diario de Cádiz», mes de Marzo, 4 pesetas; por luz y agua, 12'30; al oficial de Secretaría, 20 días de Abril, 40 ptas.; por comisión 10 % de ptas. 180, cobro capital, 18 ptas.; por comisión 10 % de ptas. 90'50, por revista, 9'05 ptas.; por Habilitación, 0'40 ptas.; por gastos de envío a San Fernando, 8'70 ptas.; por gastos de correspondencia, 9'55 ptas.; total 291 pesetas.

Ingresos en Caja en el mes de Abril

Por cobranza capital, 180 ptas.; por idem Habilitado, 46 ptas.; por idem San Fernando, 72'70 ptas.; por idem revista, 90'50 ptas.

Total pesetas, 389,20.

Cuentas de Tesorería

Existencia mes de Abril, ptas.	1.182'58
Ingreso. ptas.	389'20
	Total ptas. 1.571'78
Gastos para mes de Abril, ptas.	291
Líquido para mes de Mayo, ptas.	1.280'78

El Tesorero, *Antonio Pino*.

V.º B.º El Presidente, *Juan García Mora*.

¡Saludo a Franco!

¡Arriba España!

Reservado para la
Farmacia HERBO
CADIZ

Especialidades del Laboratorio Sur de España

Doctor Dávila núm. 40 : MÁLAGA

<i>Pulmohidratol</i>	INYECTABLE	simple adultos	número 1
	»	con lecitina adultos	» 2
	»	simple para niños	» 3

NUEVAS. FÓRMULAS	»	con quinina adultos.
	»	con quinina niños.
	»	con yodipina y efedrina adultos y niños.
	»	

Pulmohidratol JARABE, poderoso balsámico, cura tos, bronquitis, catarros crónicos, etc.

Canfocal INYECTABLES, de 10, 5 y 2,5 c. c.
Nueva Sal Cálcica con alcanfor y azufre, inyección intramuscular y endovenosa.

Canfocal con hígado inyectables de 5 y 2,5 c. c. para inyección intramuscular.

Canfocal ELIXIR, a base de principio antianémico de hígado vitaminas A, B y D, Sales orgánicas de Cal y arsénico.

Calcio Garnica al 10 ‰ INYECTABLES de 10, 5 y 2,5 c. c.
Cajas de 10 a los limitados precios de 7 pesetas, 6 y 4 caja.

„ „ al 20 ‰ a Ptas. 10, 8 y 6.

<i>Calcio Garnica</i>	GOTAS. Fórmulas	}	Cloruro de Calcio	6 ‰
			Gluconato de Cal	4 ‰
			Cloruro de Magnesia	3 ‰
			Extracto Flúido de Alholvas	
			c/s para 50 c. c.	

En preparación: *Calcio Garnica, Líquido.*

Para muestras y literatura, al Representante exclusivo de Cádiz y su Provincia:

Aurelio Pérez Rodríguez

Plaza José Antonio Primo de Rivera, 13-3.º

Teléfono, 2160

ELIXIR.—Glicrf. sosa, 0'50 grs. Arrenal, 0'05 grs. Acido Nucleínico, 0'025 grs. Vanadato sosa, 0'0004 grs. Elixir S. F. 20 grs.—**Excelente neurotónico elevador de las energías vitales de grandes resultados en la Anemia, Debilidad mental, Raquitismo, Convalecencia, Pretuberculosis y como excitante de la nutrición.**

DI-TION

Calcio - Fósforo - Arsénico con estric-
nina.

INYECTABLE.—Gluconato Cal, 0'20 grs. Glicrf. sosa, 0'10 grs. Nitrato estriénina, 0'001 grs. Cacodilato de sosa, 0'10 grs. Agua destilada, 2 c. c.

Medicación intensiva según las modernas teorías de asociación del CALCIO, al FOSFORO y al ARSÉNICO.

Laboratorio: F. DE VICENTE.—Amor de Dios, 34.—SEVILLA

Ceregumil Fernández

Alimento Completo : Insustituible en las intolerancias
gástricas y afecciones intestinales.

Fernández & Canivell : Málaga

Colchonería Ramos

PRIM núm. 14 :: CADIZ

FARMACIA Gómez Hernández

Especialidades Farmacéuticas : Productos Químicos

TELÉFONO, 2612

PRIM número 11

CÁDIZ